



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo veintiséis (26)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/0197

El DEFENSOR DE FAMILIA de esta ciudad en beneficio de los intereses de los niños MATEO y MARIA FERNANDA RENTERÍA ARBOLEDA promueve demanda verbal Sumaria de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD en contra de la señora YENNIFER ALEXANDRA ARBOLEDA HURTADO.

La demanda reúne los requisitos legales y por ello es procedente admitirla, ordenando darle el trámite correspondiente.

En consecuencia, El JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. ADMITIR la demanda en referencia.
 2. Désele el trámite señalado por el Libro 3º, Título II, Capítulo 1º del Código General del Proceso.
 3. Córrase traslado de la demanda al demandado por el término de diez (10) días a fin de que tenga oportunidad de contestarla. Para ello se le notificará el presente auto y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
 4. Conforme al inciso segundo del artículo 395 del mencionado Código, se ordena la citación de los parientes de los niños MATEO y MARIA FERNANDA RENTERIA ARBOLEDA, con el fin de ser oídos en el proceso, señores JESUS TEODOR RENTERIA MORENO, MIRIAM JULIA CASTRO MENA, DEIVINSON RENTERIA CASTRO y EVERSON RENTERIA CASTRO, a quienes se les notificará este proveído a través de la dirección de correo electrónico allegadas en la demanda.
- Se ordena citar al PROCURADOR JUDICIAL 21 PARA ASUNTOS DE FAMILIA para que si lo considera del caso intervenga en este proceso.
5. En la forma y términos del Artículo 293 en concordancia con el Artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento del demandado JENNIFER ALEXANDRA ARBOLEDA HURTADO. Por la Secretaría procédase de conformidad.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9c3dd8f3aa62ccd666878620545e5f8ebeee5090f6f6b3be99f5f766e3070f**

Documento generado en 26/05/2023 11:49:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>